

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 7 DE JULIO DE 1983

Nº 19.849

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 62 de 12 de mayo de 1983, por la cual se declara Area de Desastre a la Provincia de Veraguas.

Resolución Nº 98 de 30 de junio de 1983, por la cual se crea una Comisión que estudie la problemática del desempleo en Panamá, sus principales causas y proponga recomendaciones que permitan formular una política de pleno empleo en el país.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº 15 de 7 de junio de 1983, por el cual se establece un Area Natural Recreativa y se adoptan medidas para su conservación y manejo.

#### AVISOS Y EDICTOS

### RESOLUCION DE GABINETE

#### DECLARASE AREA DE DESASTRE A LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

RESOLUCION No. 62  
(De 12 de mayo de 1983)

"Por la cual se declara Area de Desastre a la provincia de Veraguas".

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERAN DO

PRIMERO: Que la sequía que se prolonga desde el mes de noviembre de 1982, hasta el presente, está azotando fuertemente a la provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Que la población de esa provincia de la República ha resultado gravemente afectada en sus necesidades básicas económicas y de alimentación.

TERCERO: Que es deber del Estado, proteger la salud física y mental de todos los ciudadanos y conceder el derecho de estos a la alimentación y la salud y velar por el bienestar adecuado de alimentos;

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar Area de Desastre a la provincia de Veraguas y se canaliza toda la asistencia a través del Grupo de Trabajo, integra-

do por el Ministro de Gobierno y Justicia, el Ministro de Salud y el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.  
Presidente de la República

JORCE E. ILLUECA  
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUSTO FIDEL PALACIOS

Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN JOSE AMARO III

Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ORVILLE K. COODIN

Ministra de Educación,  
SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Comercio e Industrias,  
MARIO DE DIEGO JR.

Ministro de Obras Públicas,  
HECTOR I. ORTEGA G.

Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
FRANK OMAR PEREZ

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE G. MONTENEGRO

Ministro de Salud,  
GASPAR GARCIA DE PAREDES

Ministro de Vivienda,  
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

Ministro de Planificación y Política Económica,  
J. MENALCO SOLIS R.

CABRIEL CASTRO S.  
Ministro de la Presidencia

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**MATILDE DUFAY DE LEON**  
**Subdirectora**

**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
**Asistente al Director**

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

### CREASE LA COMISION QUE ESTUDIE LA PROBLEMÁTICA DEL DESEMPLEO EN PANAMA.

RESOLUCION DE GABINETE No. 98  
(de 30 de junio de 1983)

Por la cual se crea una Comisión que estudie la problemática del desempleo en Panamá, sus principales causas y proponga recomendaciones que permitan formular una política de pleno empleo en el país.

#### EL CONSEJO DE GABINETE. CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 60 de la Constitución Nacional, el trabajo es un derecho y un deber del individuo;

Que la realidad socio económica del país, refleja un alto índice de desempleo, lo cual incide, de forma negativa, en la economía de la familia panameña;

Que es obligación del Estado elaborar políticas económicas tendientes a promover el pleno empleo y asegurar a todo trabajador las condiciones indispensables a una existencia decorosa;

Que ha sido norma de esta administración, mantener constante diálogo y consulta con todos los sectores que componen la vida nacional, a objeto de hacer frente, en forma unitaria, a los diversos problemas del país;

Que en atención a esa política de diálogo, esta Administración ha recibido, de diversos sectores, una serie de recomendaciones que plantean alternativas de solución al problema del desempleo;

Que resulta necesaria la conformación de un grupo de trabajo que estudie integralmente el problema del desempleo y proponga fórmulas de solución a este delicado asunto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Créase una Comisión que estudie la problemática del desempleo en Panamá,

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Comisión estará integrada así:

1. Por el sector privado:
  - a. ALBERTO VALLARINO
  - b. ALEJANDRO DUQUE
  - c. RENE ORILLAC
  - d. ISIDRO MATEU
  - e. RODRIGO MORENO
  - f. CARLOS DE SEDAS

2. Por los trabajadores:
  - a. DOMINGO BARRIA
  - b. LEROY JACKSON
  - c. NAHELIS HERRERA
  - d. RICARDO MONTERREY
  - e. JOSE A. SIMITI
  - f. JULIO CESAR PINZON.

3. Por el Organó Ejecutivo:
  - a. LUIS SHIRLEY
  - b. ARTURO HOYOS
  - c. ANA HERNANDEZ DE PITTI
  - d. RITA MARIELA PEREZ
  - e. CARLOS SAMANIEGO
  - f. SANTANA GARCIA.

**ARTICULO TERCERO:** En un término de noventa (90) días, a partir del día 4 de julio de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión designada deberá entregar al Presidente de la República un Informe sobre el resultado de su labor.

**ARTICULO CUARTO:** La Comisión consultará las opiniones que sobre los asuntos sometidos a su consideración puedan tener organizaciones de trabajadores, empresariales, profesionales o cualquiera otra agrupación de otra índole.

**ARTICULO QUINTO:** Se nombra como Presidente de la Comisión a que se refiere la presente Resolución de Gabinete, a LUIS SHIRLEY, y se nombra como Secretario Ejecutivo de la misma al Licenciado RICARDO QUIROZ, quien solamente tendrá dere-

cho a voz.

**ARTICULO SEXTO:** El Estado proveerá a la Comisión de todo lo necesario para su normal funcionamiento. Los miembros de la Comisión actuarán ad-honorem.

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta Resolución de Gabinete entrará en vigencia a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres, (1983).

**RICARDO DE LA ESPRIELLA T.**  
Presidente de la República.

**JORGE E. ILLUECA**  
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUSTO FIDEL PALACIOS  
Ministerio de Relaciones Exteriores,  
JUAN JOSE AMADO III  
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
RICARTE VASQUEZ  
Ministra de Educación,  
SUSANA R. DE TORRIJOS  
Ministro de Obras Públicas,  
HECTOR I. ORTEGA G.  
El Ministro de Desarrollo  
Agropecuario,  
FRANK OMAR PEREZ  
El Ministro de Comercio e Industrias,  
MARIO DE DIEGO  
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE G. MONTENEGRO.  
El Ministro de Salud,  
GASPAR GARCIA DE PAREDES  
El Ministro de Vivienda,  
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ  
El Ministro de Planificación y Política Económica, a.i.,  
JUAN A. ABOOD.

**GABRIEL CASTRO S.**  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### ESTABLECESE UN AREA NATURAL RECREATIVA.

#### DECRETO NUMERO 15 (De 7 de junio de 1983)

Por el cual se establece un AREA NATURAL RECREATIVA y se adoptan medidas para su conservación y manejo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo 1o.: Declárase AREA NATURAL RECREATIVA, las tierras, mejoras, aguas y fauna silvestre declaradas de dominio público mediante la Ley 17 de 29 de agosto de 1979, que estén comprendidas dentro del polígono de aproximadamente 265 hectáreas ubicadas a lo largo del Camino de la Amistad, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, cuyos límites serán los siguientes:

Norte: Boulevard "General Omar Torrijos Herrera", entre el Río Curundú y el Camino de la Amistad.

Este: Río Curundú, desde el cruce con el Boulevard "General Omar Torrijos Herrera", aguas abajo, hasta su unión con el lindero norte del antiguo Campo de Antenas de Curundú.

Sur: Lindero norte del antiguo Campo de Antenas de Curundú, desde el Río Curundú hasta la Avenida Ascanio Villalaz.

Oeste: Avenida Ascanio Villalaz entre el cruce con el lindero norte del antiguo Campo de Antenas de Curundú y el Camino de la Amistad.

Camino de la Amistad, desde la unión con la Avenida Ascanio Villalaz, hasta el cruce con el Boulevard "General Omar Torrijos Herrera".

Artículo 2o. EL AREA NATURAL RECREATIVA a que se refiere este Decreto, tiene como objetivos los siguientes:

a. Reservar en la Ciudad de Panamá un área natural que contribuya a mantener el equilibrio entre el medio ambiente natural y su habitat urbano en particular, previniendo la contaminación y propiciando un ambiente sano.

b. Brindar a la población mayores oportunidades de esparcimiento al aire libre que contribuya a mejorar la calidad de vida.

c. Propiciar el establecimiento de facilidades para la recreación dirigida, interpretación de la naturaleza, educación ambiental, investigación ecológica y demás actividades científico-culturales afines.

d. Proteger el régimen de las aguas del Río Curundú y los recursos genéticos del área.

e. Conservar los valores naturales y culturales del área.

f. Coadyuvar al mayor aprovechamiento de los bienes revertidos a la República de Panamá, en virtud del

Tratado del Canal de Panamá de 1977.

Artículo 3o. Por ser de dominio público, EL AREA NATURAL RECREATIVA descrita en el artículo 1o. de este Decreto, queda sometida a un régimen acorde con los objetivos de conservación y manejo de los valores naturales y culturales presentes y en consecuencia dentro de ella se podrá:

a. Permitir la recreación pública controlada siempre que armonice con el ambiente y provoque el menor impacto posible sobre la ecología del lugar.

b. Establecer sitios para ubicar las facilidades de apoyo administrativo y las infraestructuras para realizar actividades de interpretación y educación ambiental, tales como puestos de control, centro de visitantes, comidas al aire libre, talleres y similares, al igual que facilidades para la investigación científica.

c. Realizar actividades de control y vigilancia que propendan a la protección de los recursos naturales y culturales del área.

d. Desarrollar programas y actividades que aumenten las oportunidades de recreación al aire libre en procura de obtener una mejor calidad de vida para los usuarios del área natural recreativa y que incrementen los conocimientos sobre el ambiente natural.

e. Autorizar el desarrollo de actividades compatibles con los objetivos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 4o.: Queda prohibido dentro del AREA NATURAL RECREATIVA todas aquellas actividades incompatibles con los objetivos del presente Decreto, tales como:

a. Establecer asentamientos humanos y practicar actividades agropecuarias.

b. La cacería o cualquier extracción de animales, plantas o productos derivados de ellos, así como la extracción de minerales, objetos arqueológicos e históricos.

c. La tala de árboles y las quemas.

d. La introducción de plantas y animales exóticos.

Artículo 5o.: Los estudios e investigaciones científicas se limitarán a los aprobados por la administración del AREA NATURAL RECREATIVA y serán ejecutadas bajo la supervisión de la misma.

Artículo 6o. La administración del AREA NATURAL RECREATIVA podrá dictar reglamentos en desarrollo o para el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 7o. La administración del AREA NATURAL RECREATIVA será responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de RENARE, el Ministerio de Hacienda

y Tesoro y del Municipio de Panamá, de acuerdo con las directrices del Organismo Ejecutivo.

Artículo 8o. Las disposiciones de este Decreto se aplicarán sin perjuicio de las normas contenidas en convenios en que la República de Panamá sea parte.

Artículo 9o. Las tierras y aguas comprendidas en el AREA NATURAL RECREATIVA, así como los otros bienes ubicados en la misma que hayan sido revertidos o que reviertan a la República de Panamá, como consecuencia del Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Acuerdos Conexos, son de dominio público y sólo podrán ser desafectados mediante Ley, tal como dispone la Ley No. 17 de 29 de agosto de 1979.

Artículo 10: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de 1983.

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.  
Presidente de la República

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

### AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTOS PENALES:

##### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DE ESTE EDICTO,

##### HACE SABER:

Que el Licdo. LUIS ALBERTO ROMERO ARAUZ, apoderado especial de MARIA ELENA FLORES DE MARTINEZ, ha presentado a este Tribunal la siguiente Demanda Especial de AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DE JULIA ZULAY AURTENECHEA VARGAS DE FLORES.

"SEÑOR JUEZ DE TURNO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DE LO CIVIL:

Yo, LUIS ALBERTO ROMERO ARAUZ, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño con cédula de identidad personal número 4-75-235, domiciliado en la ciudad de David, con oficinas en Avenida Bolívar, Edificio Galhera No. 5948, local 5, en ejercicio del poder especial a mi conferido por la señora MARIA ELENA FLORES DE MARTINEZ, mujer, mayor de edad, casada, ama de casa, ciudadana de los Estados Unidos de América, con Pasaporte de ese país No. H800081, con domi-

cilio en 1511 Menteith Place, Miami, Lakes Florida 33016, Estados Unidos de América, acudo ante Usted respetuosamente en nombre y representación de mi mandante, a fin de interponer demanda mediante los trámites del Juicio Especial de Ausencia y Presunción de Muerte, con la audiencia del Ministerio Público, a fin de que el tribunal declare la Ausencia y Presunción de Muerte de JULIA ZULAY AURTENECHEA VARGAS DE FLORES, quien se presume falleció el día 22 de noviembre de 1979.

Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos:

PRIMERO: La señora JULIA ZULAY AURTENECHEA VARGAS DE FLORES o JULIA ZULAY AURTENECHEA VARGAS, quien era una misma persona, salió del Aeropuerto Enrique Malek, de la ciudad de David, el día 22 de noviembre de 1979, en el vuelo de la Aeronave marca Cessna 180, Matrícula HP-414, Modelo 1966, serie 18051730, Motor No. 132516-6R, operada en el manejo por el señor LUIS ANDRES FLORES CASTRO, desapareciendo, tanto la señora JULIA ZULAY AURTENECHEA VARGAS DE FLORES, como la Aeronave y el señor LUIS ANDRES FLORES CASTRO, mientras realizaban un vuelo entre la ciudad de David y la ciudad de Changuinola.

SEGUNDO: Se presume que la señora JULIA ZULAY AURTENECHEA VARGAS DE FLORES, falleció el día 22 de noviembre de 1979, día en que desapareció ella, tanto como la aeronave, como el señor LUIS ANDRES FLORES CASTRO, que la operaba en el manejo como piloto, pues no se le ha visto a la señora JULIA ZULAY AURTENECHEA VARGAS DE FLORES con vida desde esa fecha hasta el presente, ni se ha encontrado la aeronave que la transportaba, ni vestigios de ésta.

TERCERO: La demandante MARIA ELENA FLORES DE MARTINEZ, quien es la misma persona que MARIA ELENA FLORES AURTENECHEA, es hija de JULIA ZULAY AURTENECHEA DE FLORES.

PRUEBAS: Acompaño las siguientes: 1) Copia auténtica de la cédula de identidad personal de ZULAY AURTENECHEA DE FLORES, expedida por la Dirección General de Cédulación de la República de Panamá 2) Certificado expedido por el Registro Civil de la República de Costa Rica, debidamente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, que acredita: A-Matrimonio de LUIS ANDRES FLORES CASTRO y ZULAY AURTENECHEA VARGAS; B-Nacimiento de ZULAY AURTENECHEA VARGAS y C- Nacimiento de MARIA ELENA FLORES AURTENECHEA; 3.- Certificación expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil de la República de Panamá, que acredita que la Aeronave marca Cessna, Modelo 180H, Serie 18051730 del año de 1966, Matrícula HP-414, desapareció el día 22 de noviembre de 1979, mientras realizaba un vuelo entre la ciudad de David y la

ciudad de Changuinola, en la cual iba acompañando la señora JULIA ZULAY A. DE FLORES al señor LUIS A. FLORES C. 4) Copia autenticada del reporte del accidente o incidente ocurrido al piloto LUIS A. FLORES el día 22 de noviembre de 1979, expedida por la Dirección de Aeronáutica Civil; 5) Nota No. 721/SA de 31 de agosto de 1982 de DAC.

DERECHO: Artículos 50 y 57 del Código Civil; y Artículos 1340 y 1345 del Código Judicial.

David, 20 de mayo de 1983 (fdo) L. A. Romero, LUIS ALBERTO ROMERO A."

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres -3- de junio de mil novecientos ochenta y tres -1983- por el término de diez -10- días. El Juez: (Fdo.) LUCAS A. OLMOS VARGAS

El Secretario:  
(fdo) J. STOS. VEGA

(L459411)

2da. Publicación

## COMPRAVENTAS:

MINISTERIO DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO  
INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

Notifica por este medio al Ing. Halit Saydum, Presidente y Representante Legal de Corporación Financiera Continental Interamericana, S.A. (CONTIFISA) y Swiss Credit Institute, que las Licencias de dichas Empresas han sido canceladas de oficio.

Panamá, 23 de junio de 1983

1a. Publicación

## AVISO

Para los efectos del Art. 777 del Código de Comercio aviso al público que por medio de la Escritura No. 2,888 de 18 de marzo de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado la Cantina Bella Vista, ubicada en Calle 17 Este y Ave. B, al señor Julio de Sousa.

Panamá, junio 29 de 1983

Cilda Cecilia Bárcenas de Pérez

L-459674  
1a. publicación

## AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 7153 de 30 de junio de 1983, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado REFRESQUERIA Y RESTAURANTE LOS TRES HERMANOS, ubicado en Avenida Eloy Alfaro No. 15-45 de esta ciudad, al señor CHONG TAK SON Q.V.

Panamá, 1o. de julio de 1983

Atentamente,

AGUSTINA HERNANDEZ DE SANJUR  
Cédula No. 8-157-611

L-459918  
1a. publicación

## AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio, aviso al público en general, que mediante la escritura pública No. 6808 de 22 de junio de 1983, de la Notaría 5a. de Circuito de Panamá, vendí el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA SAN ROQUE ubicado en Parque Lefevre, Panamá Viejo, Calle Domingo Díaz, No. 3-26 de esta ciudad de Panamá, al señor HOI CHUNG CHEUNG

Panamá, 22 de junio de 1983

Yolanda I. S. de Delgado  
Céd. No. 4-98-1809

L-459570  
1a. publicación

## AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura No. 8352 de 15 de junio de 1983, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la sociedad anónima que represento denominada COMERCIAL VICTOR Y VICTOR, S.A., ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad, denominado RESTAURANTE MANILA, ubicado en Carrasquilla, Calle 2a. Edificio Karen, de esta ciudad, al señor JOSE SAN VONCHONG CHENG

Panamá, 1o. de julio de 1983

Atentamente,

COMERCIAL VICTOR Y VICTOR, S.A.

Miguel Angel Gabriel  
Presidente

L-459919  
1a. publicación

**REMATES:****AVISO DE REMATE**

**ALICIA ALVAREZ DE DIAZ**, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE SANTIAGO, contra GERARDO MOJICA MOJICA, BEYDA GOMEZ DE MOJICA y HUGO HILDEMAN TORRIJOS HERRERA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

**HACE SABER:**

Que en Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal Santiago contra GERARDO MOJICA MOJICA, BEYDA GOMEZ DE MOJICA y HUGO HILDEMAN TORRIJOS HERRERA, se ha señalado el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles que se describen a continuación:

Finca No. 1285, inscrita al folio 226, del tomo 141 R.A. Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas. Constituye una superficie de 12 hectáreas con 3,275.33, ubicada en el Corregimiento Cabecera, distrito de Santiago.

**LINDEROS:**

Norte: Manuel Bustos

Sur: Camino que conduce de Martín Grandey y el Guayabo a los Leones y Fidencio Rodríguez Soto, hoy Fidencio Hidalgo.

Este: Teresa Duarte y Fidencio Hidalgo

Oeste: Juan Pablo Hidalgo y Felipe Barria Monterrey

AVALUO: B/11,094.75.

Finca No. 984, inscrita al folio 382, del tomo 181 R.A., Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

Constituye una superficie de 33 hectáreas con 1,494.28, ubicada en el Corregimiento Cabecera, distrito de Atalaya.

**LINDEROS:**

Norte: Terreno de Jacinta Aparicio y de Clestina Chavez.

Sur: Terreno de Leopoldo Aparicio y Camino Ciego a Camino Tun Tun.

Este: Terreno de Leopoldo Aparicio.

Oeste: Terreno de Efran Aparicio, Felipe Aparicio, Gregorio Aparicio y Camino Ciego a Camino Tun Tun.

AVALUO: B/9,942.00

Finca No. 10,652, inscrita al folio 344, del tomo 1624, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

Constituye una superficie de 18 hectáreas con 9031.94, ubicada en el Corregimiento Cabecera, distrito de Santiago.

**LINDEROS:**

Norte: Ricardo Abadía y Carretera a Montijo

Sur: Felipe Viriz López

Este: Leonor Medina

Oeste: Camino de La Valdez

AVALUO: B/9,032.17

Finca No. 9958, inscrita al folio 2, del tomo 1414, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

Constituye una superficie de 3671 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago.

**LINDEROS:**

Norte: Guillermo y Antonio González

Sur: Calle Nueva sin nombre, Forestal

Este: Callejón al Potrero de Pablo Ortiz

Oeste: Guillermo González

AVALUO: B/5,506.50

Finca No. 10,212, inscrita al folio 278, del tomo 1456 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

Constituye una superficie de 1999.84 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

**LINDEROS:**

Norte: Resto de la Finca No. 8105

Sur: Resto de la Finca No. 8055

Este: Carretera de Santiago a la Colorada

Oeste: Resto de la Finca No. 8055

AVALUO: B/62,691.14

**DESCRIPCION DE LAS MEJORAS:**

Casa residencial unifamiliar de una sola planta. Está constituida con paredes de bloques repelladas, con piso de granitex, con techo de acero galvanizado y cielo raso de madera barnizada. Tiene persianas de vidrio en marcos de aluminio con barras de seguridad y puertas de paneles de madera. Consta de un garaje para un auto, un portal, una sala, un comedor, una cocina, área de lavandería, tres recamaras, dos servicios sanitarios, una sala familiar, una oficina y dos terrazas.

Servirá de base para el REMATE la suma de Ciento un mil Treinta con 09/100 (B101,030.09) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la suma arriba indicada.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde del (4:00 p.m.) del día 15 (quince) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

Artículo 1259- En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de los avalúos dados en las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) de los avalúos dados a los bienes que se rematen, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Alicia Alvarez de Diaz,  
Secretaria en Funciones de  
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.  
Santiago, 24 de junio de 1983.

Alicia de Díaz,  
La Secretaria.

**AVISO DE REMATE**

ALBALIRA MOLINAR C., Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, Ramo Civil, por medio del presente al público hace saber:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por JUAN ANTONIO CARBONE contra LEON KARDOCH KURKOVA, se ha señalado la fecha del día viernes ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que en las horas hábiles de dicho día tenga lugar la realización del remate de los bienes que a continuación se describen:

1- Montacarga, modelo F40ES-100, serie 70930000 Color Amarillo.

1- Montacarga, marca FIRING ORDER, serie 1342, Color Amarillo.

1- Compresor Ingersoll Rand, modelo 25,

1- Motor de 4 cilindros de bombeo con su respectiva mesa, modelo 20016-1 Siza-E.

1- Porta-carga, manual modelo ET40 Tuvar.

2- Estufas Eléctricas de 4 quemadoras, marca HOT POINT Color blanco.

2- Enfriadores y Calentadores de líquido (uno modelo 15-536) y otro modelo 2177 C, serie 3FA1966.

1- Bomba de agua AMERICAN MARC AC2.

1- Rectificador, serie 955

1- Armarrápido, color gris, tamaño grande.

1- Motor GENERAL ELECTRIC 10HP modelo 5KG4256A21A22.

1- Generador DEAL BLESKER, serie 18702.

1- Archivador de 4 gavetas, tamaño mediano.

1- Armario de madera con una gran cantidad de máquinas de escribir y cajas registradoras, sumadoras, etc. (dadas).

Servirá de base para la subasta pública la suma de DOS MIL BALBOAS B/2,000.00, . . . . . que equivale al valor asignado por los señores peritos y será postura admisible aquella que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor es requerido consignar en el Tribunal previamente el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido a nombre del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE COLÓN, RAMO CIVIL.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4:00) de la tarde de dicho día y desde esa hora hasta las cinco (5:00) de la tarde, serán oídas las pujas y repujas, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si no fuere posible la realización del remate en la fecha ya señalada, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, éste se efectuará el día hábil siguiente.

Se hace constar que los bienes retenidos y detallados con anterioridad se encuentran en muy malas condiciones.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, entregándose copias del mismo a la parte interesada

para su debida publicación, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

ALBALIRA MOLINAR C.

SECRETARIA DEL TRIBUNAL EN

FUNCIONES DE ALGUACIL

EJECUTOR

ALBALIRA MOLINAR C.

SECRETARIA

L-459913

(única publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por ASOCIACION NACIONAL DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra NICOLAS TAYMES PEÑA y DORIS MARIPA PINEDA DE TAYMES, se ha señalado el día 1 de agosto de 1983 para que en las horas hábiles de ese día se lleve a cabo el remate de la Finca descrita a continuación:

FINCA No. 4,532 inscrita al tomo 94 PH folio 242 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá. Que consiste en un Apartamento distinguido con el No. 3 -B, del Edificio ROMANCO situado en el Corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá. GRAVAMENES: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Asociación Nacional de Ahorros y Prestamos para la Vivienda por la suma de B/9,000.00. Que esta finca está sujeta al Reglamento de Copropiedad. Que no constan otros gravámenes inscritos vigentes.

Servirá de base para el remate la suma de B/11,740.44 y postura admisible las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 29 de junio de 1983.

(Fdo) RICARDO LEZCANO C.

EL SECRETARIO, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

L-459877

(única publicación)

**SUCESIONES:****EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Testada de OTTO HOLNESS SINCLAIR (Q.E.P.D.) se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS: . . . . .

En consecuencia, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o. Que está abierta la sucesión testada de OTTO HOLNESS SINCLAIR (Q.E.P.D.) desde el día 31 de agosto de 1981, fecha de su deceso.

2o. Es su heredera universal conforme lo establece el testamento, su esposa LUISA ROSETTE DE HOLNESS.

3o. Se tiene como Albacea de esta sucesión, a la señora LUISA ROSETTE DE HOLNESS, tal y como lo establece el testamento.

**SE ORDENA:**

A. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en ella.

B. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte de esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y pago del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

C. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

D. Se tiene a la firma MOLINO & MOLINO como apoderado de la señora LUISA ROSETTE DE HOLNESS, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese (Fdo) La Juez, Llicda. Zolla R. Esquivel V. (Fdo) El Secretario, Eleásar R. Morán.

Por tanto se libra el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de junio de 1983

(fdo) Llicda. Zolla R. de Esquivel V. Juez Segunda del Circuito de Panamá

(Fdo) Eleásar R. Morán  
Secretario

L-459645

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 75.**

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor JOSE MERCEDES GALASTICA ESCUTERO (q.e.p.d.) se ha dic-

tado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.-" Panamá, diez (10) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983).-

"VISTOS.....  
El que suscribe JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto la Sucesión Intestada del señor JOSE MERCEDES GALASTICA ESCUDERO desde el día 5 de mayo de 1977 fecha de su defunción.

SEGUNDO: QUE ES SU HEREDERO en su condición de hijo del causante el señor JOSE MERCEDES GALASTICA OVALLE., y sin perjuicios de terceros, Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de (10) días contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 y el artículo 1,901 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el Edicto Correspondiente. Cópiese y Notifíquese.-(FDO) LA JUEZ, LICDA. A. BELINDA R. DE DE URRIOLA / (FDO) LA SECRETARIA MARIELA LEDEZMA.-

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible del despacho y copias del mismo se le entregan a los interesados para su publicación legal hoy 10 de junio de 1983.

La Juez.

LICDA.

BELINDA R. DE DE URRIOLA.

Secretaria.

MARIELA LEDEZMA.

L. 459872

(Única Publicación)

## TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30 S.C.

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente, señor RAFAEL CANO, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de adopción presentado por CESAR ERNESTO TESTA MCLEAN y TEODORA ALICIA GRAY VALDES DE TESTA y en favor de la menor CANO TESTA, YIMARA YADIRA. Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal hoy

veinte de junio de mil novecientos ochenta y tres.

LICDO. YOLANDA JURADO DE VARGAS

Juez del Tribunal Tutelar de Menores

LICDO. ERNESTO S. SELLES A. Secretario General

(L.460106)

Única Publicación

## CERTIFICA

ELEASAR ROSAS MORAN, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, a solicitud de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Judicial reformado por la Ley, 25 de 1962.

CERTIFICA:

Que en el Juzgado Segundo se encuentra radicada la demanda ordinaria propuesta por Jesús Petterson García contra Aseguradora El Fenix S.A. y Leandro Bárcenas Rangel, desde el día 24 de junio de 1983.

Panamá, 10 de julio de 1983.

Eleasar Rosas Morán.  
Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L. 459933.

(Única Publicación)

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.-

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, para los fines a que se contrae el artículo 315 del Código Judicial.

CERTIFICA:

Que en audiencia de hoy cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983), siendo las tres y cuarenta (3:40) de la tarde se ha presentado demanda Ordinaria de mayor Cuantía que promueve el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS contra COMPANIA MARBABO, S.A., representada legalmente por Felipe Barrera Botello.

José de los Stos. Vega  
Secretario

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 63-05-83-105

CERTIFICA

Que la Sociedad Pan Oriental Lines Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0760 Folio 0152 Asiento 11 6822 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de octubre de mil novecientos setenta actualizada en la ficha 111320 Rollo: 010964.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2602 de 27 de abril de 1983 de la Nota-

ria Primera de Panamá según consta al Rollo 10964; Imagen 0127, sección de micropelícula (Mercantil) de 30 de mayo de 1983.

Panamá tres de junio de mil novecientos ochenta y tres a las 2:49 p.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación o es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ICELA E.W. DE GARCIA  
Certificador

L- 458692

Única publicación

## JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 33

EL QUE SUSCRIBE JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto al Público:

EMPLAZA:

A SOCIEDAD GODARD AND CIE, S.A. cuyo representante legal es HALIT SAYDUM; GROUPE FONCIER GODARD S.A. cuyo representante legal es HALIT SAYDUM, SWISS CREDIT INSTITUTE, INC, cuyo representante legal es HALIT SAYDUM; MARI ELUACVILI, CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA S.A. cuyo representante legal es DIONISIO TELLO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto BANCO EXTERIOR S.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 14 de junio de 1983

EL JUEZ  
Licdo. CARLOS STRAH  
CASTRELLON

Licda  
ELSIE ALVAREZ A.  
La Secretaria

(L. 459688)  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

**EMPLAZA:**

A SALVADOR JIMENEZ GONZALEZ Y OSVALDO CARDENAS MEDINA, se desconoce el domicilio de los demandados, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan ante este tribunal, por medio de apoderado judicial a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones en el juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N.A.

Se le advierte a los demandados que si así no lo hacen dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de junio de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 24 de junio de 1983

Fdo  
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.  
Juez Segunda del Circuito

Fdo  
Eleásar Rosas Morán  
Secretario

L-459541  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
LA SUSCRITA, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL Por este medio,

**EMPLAZA**

A AUDILIO CHANIS ADRIANO y JOSE JORGE TORRES T., para que dentro del término de diez (10) días contados, a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por Blanca R. V. de Kelso y Alberto F. Kelso M.,

Se advierte a los emplazados que si no comparece al despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy 27 de junio de 1983.

La Juez  
Belinda R. de De Urriola  
La Secretaria  
Mariela Ledezma

L-459656  
(Única publicación)

**DIVORCIOS:****EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

**EMPLAZA:**

A ODALY CHAVARRIA LOPEZ DE PHILLIPS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio propuesto por RICARDO PHILLIOS LEACH.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará una defensora de ausente con quien seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 24 de junio de 1983,

El Juez,  
(fdo)  
LICDO. C. CARLOS STRAH  
CASTRELLON  
(fdo) La Secretaria

L-459495  
(Única publicación)

**DISOLUCIONES:****AVISO DE DISOLUCION**

Por medio de la Escritura Pública No. 6067 de 6 de junio de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 020273, Rollo 11156, Imagen 0016 el 23 de junio de 1983, ha sido disuelta la sociedad ORANGE LAKE FINANCE INC.

Licdo. Jurgen Mossack

L-459487  
(Única publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 6345 de 13 de Junio de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de junio de 1983 Ficha 112777, Rollo 11163, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "CRELUX COMPAÑIA FINANCIERA, S.A."

L-459581  
(Única publicación)  
EDITORIA RENOVACION, S. A.

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 7490 de 31 de mayo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 068264 ROLLO: 11075 IMAGEN: 0110 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LUSINDER ET CIE S.A."

Panamá, 15 de julio de 1983

L-459042  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 7644 de 3 de junio de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 029848 ROLLO: 11084 IMAGEN: 0062 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CORRIB HOLDINGS, S.A."

Panamá, 16 de junio de 1983

L-459042  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 7489 de 31 de mayo de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 036189 ROLLO: 11089 IMAGEN: 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MACACORP TRADING COMPANY S.A."

Panamá, 16 de junio de 1983

L-459042  
(Única publicación)

**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7497 de 31 de mayo 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 068381 ROLLO: 11074 IMAGEN 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DAZILON HOLDINGS INC."

Panamá, 15 de junio de 1983

L-459042  
(Única publicación)